



Ajuntament de Massanassa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE MENORES DEL MUNICIPIO DE MASSANASSA PARA EL EJERCICIO 2020/2021

Examinado el expediente instruido por los Servicios/Área de bienestar social.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 11 de Septiembre de 2020, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 14 de Septiembre de 2020, en el que se manifiesta que la cuantía disponible destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 16.000 Euros con cargo a la aplicación 23100-480 PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa, de las ayudas de inclusión social de menores durante el curso escolar 2020/2021, con el siguiente texto íntegro:

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, es regular las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, para la solicitud y concesión de las ayudas destinadas a facilitar a menores con medidas de protección y a menores miembros de familias en situación de vulnerabilidad social o exclusión social, el acceso de manera normalizada a las actividades de ocio, deportivas y formativas del municipio.

Dichas actividades deberán tener fecha de inscripción o matriculación comprendida entre el 01 de Julio de 2020 y el 30 de Junio de 2021.

No obstante, se podrá conceder la ayuda para actividades de ocio, deportivas y formativas fuera del municipio cuando la actividad no exista en el municipio y en el informe socio-educativo se valore su importancia en relación a las necesidades de la/el menor.

Son ayudas económicas de carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que éstas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 9WQP4H496H62GNX1L7FCA6JYK | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 14



Ajuntament de Massanassa

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 19 de Julio de 2012 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 01 de Agosto de 2012, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA. – BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de esta ayuda los menores de 3 a 17 años con vecindad administrativa en el municipio de al menos 12 meses de antigüedad, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- A. Encontrarse en acogimiento en familia extensa o educadora, o ser hijos e hijas menores de dichas familias.
- B. Encontrarse en situación de riesgo atendiendo al art. 17 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- C. Pertenecer a unidades familiares de convivencia que en el momento de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarios de una ayuda de emergencia o de la renta valenciana de inclusión.
- D. Pertenecer a unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos anuales superiores a la cuantía especificada en la BASE QUINTA y obtengan una puntuación mínima de 5 puntos en los criterios de valoración previstos en la BASE DUODÉCIMA

BASE CUARTA. – SOLICITANTES

Podrá ser solicitante de la ayuda, como representante legal, quien ejerza la tutela o guarda legal del beneficiario.

En todos los casos, ambos tutores/as legales o, en familias monoparentales, el tutor/a legal que los tenga a su cargo, deberá convivir con el/la menor beneficiario/a y estar empadronado en el mismo domicilio, siendo la antigüedad de empadronamiento en el municipio de Massanassa de al menos 1 año, para todos los miembros de la unidad familiar.

BASE QUINTA.- UMBRALES DE RENTA

Para la valoración de los ingresos económicos detallados en la BASE TERCERA letra D, se atenderá a los siguientes umbrales máximos de renta:





Ajuntament de Massanassa

Composición de la unidad familiar	Renta familiar
Familias de 2 miembros	24.089,00 €
Familias de 3 miembros	32.697,00 €
Familias de 4 miembros	38.831,00 €
Familias de 5 miembros	43.402,00 €
Familias de 6 miembros	46.853,00 €
Familias de 7 miembros	50.267,00 €
Familias de 8 miembros	53.665,00 €

Para la cuantificación de esta renta se considerarán la totalidad de ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar y de convivencia.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por el menor y las personas que convivan en el mismo domicilio y se encuentren unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción; extremo que se comprobará a través del padrón municipal.

De forma excepcional, en los casos de ruptura familiar, se considerará unidad familiar, al/la beneficiario/a, el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar que queden a su cargo, siempre que se acredite dicho proceso de ruptura familiar con la demanda de separación, divorcio, o medidas en relación a los/as hijos/as extramatrimoniales.

En caso de custodia compartida se considerará unidad familiar a ambos progenitores y al/la menor en cuestión.

En caso de impago de pensión de alimentos o de no cumplimiento de convenio regulador, no se tendrá en cuenta como renta la cantidad mensual establecida. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente demanda interpuesta.

BASE SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en la página Web del Ayuntamiento (<https://massanassa.org/>) en los tablones de anuncios municipales, y se dará difusión a través de las redes sociales del municipio.





Ajuntament de Massanassa

La publicación de la convocatoria se canalizará a través de la BDNS, y el extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

BASE SÉPTIMA.- CRÉDITO DISPONIBLE

El crédito máximo para la financiación de estas ayudas será de 16.000 Euros.

Para el ejercicio 2020, el importe máximo con cargo a la partida 23100-480 PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES será de 5.500 Euros.

Para la anualidad de 2021, el importe máximo con cargo a la partida 23100-480 PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES será de 10.500 Euros, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Este importe podrá ser incrementado con una cuantía adicional, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

BASE OCTAVA.- CONCEPTO Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES

- **CONCEPTOS:** Actividades de ocio, deportivas y formativas para menores.
 - **Actividades periódicas:** las realizadas desde septiembre de 2020 a junio de 2021.
 - **Actividades puntuales:** las que no tengan carácter reiterativo en el tiempo, con independencia de su duración.
- **CUANTÍAS:**
 - En las actividades periódicas, el 100% del coste de la actividad hasta un máximo de 70 € mensuales, y hasta 12 meses, por menor.
 - En las actividades puntuales, el 100 % del coste de la actividad hasta un máximo de 500 € anuales en el ejercicio por menor.

Estas ayudas serán compatibles entre sí.

BASE NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, hasta:

1. Para las actividades periódicas, con carácter general, hasta el 30 de Noviembre de 2020.
2. Para las actividades puntuales, o periódicas solicitadas fuera del periodo ordinario de matriculación, hasta el 30 de Junio de 2021.





Ajuntament de Massanassa

BASE DÉCIMA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud deberá presentarse en el Registro Auxiliar de este Ayuntamiento, en el centro de Servicios Sociales de Atención Primaria, situado en calle mayor, 15, de Massanassa, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se realizará mediante la presentación del correspondiente impreso normalizado, (ANEXO I), acompañado de la siguiente documentación complementaria:

1. En todos los casos:

1. Fotocopia del DNI o NIE, PASAPORTE y PERMISO DE RESIDENCIA del solicitante y de los menores beneficiarios.
2. Presupuesto de la actividad o actividades objeto de la ayuda.
3. Hoja de mantenimiento de terceros debidamente cumplimentada.
4. En el caso de custodia compartida, la autorización del otro progenitor para la solicitud y cobro de esta ayuda, por parte del progenitor solicitante. (ANEXO II).
5. Cuando proceda, autorización expresa al Ayuntamiento para que éste realice el pago correspondiente al gasto financiado con cargo a la ayuda concedida, cediendo su derecho de cobro de la misma a favor de a favor del prestador del servicio correspondiente. (ANEXO III).

El impreso de solicitud, incorporará las siguientes declaraciones responsables que deberán suscribirse por el solicitante mediante pronunciamiento expreso sobre:

- Que los datos expuestos en la solicitud son ciertos.
 - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley General de Subvenciones, así como las establecidas en la Base Undécima.
 - Que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso ayuda para la misma finalidad procedente de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda, y que en caso de ser compatible, no superan conjuntamente el coste del gasto subvencionado.
2. **Menores que se encuentren en acogimiento en familia extensa o educadora, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias, además:**
 - Resolución administrativa o judicial de acogimiento.
 3. **Menores que se encuentren en situación de riesgo, además:**

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 9WQP4H496H62GNXTL7FCA6JYK | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 5 de 14



Ajuntament de Massanassa

- Compromiso y aceptación firmada a la intervención de servicios sociales y a un plan de intervención que se considere oportuno.

4. Menores que pertenezcan a unidades familiares de convivencia, que en el momento de la valoración de la solicitud no dispongan de ingresos económicos mensuales superiores a la cuantía mensual de 2 veces el IPREM, además:

- Fotocopia del LIBRO DE FAMILIA.
- Fotocopia de la SENTENCIA DE DIVORCIO y MEDIDAS JUDICIALES EN RELACIÓN A LOS HIJOS y CONVENIO REGULADOR en el que conste la cuantía de la pensión alimenticia para los hijos al progenitor custodio.
- HOJA DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS de carácter personal para acceder a la última declaración de la Renta y Certificados de catastro, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Acreditación de la SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA ACTUAL de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 - a. VIDA LABORAL ACTUAL: En todos los casos, excepto estudiantes y pensionistas mayores de 65 años.
 - b. Fotocopia de las NÓMINAS de los últimos 3 meses, de todos los miembros en activo.
 - c. CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN DE PENSIONES PÚBLICAS emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social: En todos los casos.
 - d. CERTIFICADO DE ESTUDIOS o Fotocopia de la MATRÍCULA: Estudiantes mayores de 16 años.
 - e. DARDE y acreditación de búsqueda activa de empleo de ADL o LABORA.
 - f. Copia de extracto de los movimientos bancarios de los tres últimos meses de todas las cuentas que tengan cualquier miembro de la unidad familiar.
- Documentación acreditativa de las circunstancias socio-económicas y familiares especiales según baremo municipal.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Si una solicitud de ayuda es objeto de subsanación, la fecha que se considerará a efectos de resolución será aquella en que la solicitud esté correcta.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del solicitante y de los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

BASE UNDÉCIMA. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

BASE DUODÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

Para el estudio y la valoración de las solicitudes, se constituirá una comisión formada por personal técnico del personal de bienestar social. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

En todo caso, las solicitudes correspondientes a los beneficiarios detallados en la BASE TERCERA, letras "A", "B" y "C" gozarán de prioridad sobre el resto, y se concederán siempre que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y exista crédito suficiente.

Las solicitudes por criterio económico, es decir, las de aquellos beneficiarios incluidos en la BASE TERCERA letra "D", se valorarán atendiendo a los siguientes criterios objetivos, en los que deberán obtener un mínimo de 5 puntos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN	ACREDITACIÓN
Grado de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la unidad familiar.	3 puntos de 33% a 64% 6 puntos > 65%	Certificado grado de discapacidad.
Grado de dependencia de algún miembro de la unidad familiar.	3/6/9 puntos dependiendo del grado reconocido.	Certificado grado de dependencia.
Violencia de género.	5 puntos	Orden de protección vigente.
Antigüedad en la demanda	1 punto por cada 6	Tarjeta de renovación de

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

de empleo, de los/las progenitores.	meses de antigüedad	demanda de empleo (DARDE) o certificado LABORA.
Familia monoparental.	3 puntos	Título de Familia Monoparental.
Familia numerosa.	3 puntos	Título de Familia Numerosa.
Problemática socioeducativa*	Hasta 10 puntos	Informe socio-educativo que acredite las situaciones personales y familiares determinadas en la convocatoria anual.

*La problemática socioeducativa será valorada según los siguientes criterios:

- Familia con separación conflictiva, problemas de adicciones, problemas de salud mental, problemas de salud crónicos en algún miembro de la Unidad Familiar valorado hasta 2 puntos.
- Menores con dificultades educativas, problemas de habilidades sociales, pertinencia de la actividad que se solicita y necesidades del/la niño/a. Será escuchado el menor y se tendrá en cuenta su opinión si tiene suficiente madurez. Valorado hasta 2 puntos
- Familias sin red de apoyo para el cuidado de los menores de la Unidad Familiar y las actividades sirvan para la conciliación de vida laboral. Valorado hasta 2 puntos
- Familias con problemas de inserción laboral que acrediten la búsqueda de empleo activa. Valoración hasta 2 puntos.
- Colaboración con el Plan de Intervención propuesto desde los servicios sociales atendiendo a las necesidades del sistema familiar y consecución de objetivos planteados. Valoración hasta 2 puntos.

BASE DECIMOTERCERA.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. Instrucción

A.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Bienestar Social.

A.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Registro de las solicitudes.
- b) Apertura del correspondiente expediente administrativo.
- c) Notificación de la necesidad de subsanación, en su caso.
- d) Solicitud de certificados e informes necesarios para resolver, en su caso.
- f) Entrevista con el usuario en caso de necesidad de PISEF (Plan de Intervención Socio Educativo Familiar)
- e) Emisión del Informe Técnico de acuerdo al modelo del Anexo IV. Este informe deberá especificar:
 - a) Modalidad de la ayuda
 - b) Cumplimiento de requisitos

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

- c) Baremación
- d) Propuesta técnica
- e) Forma de pago
- f) Fundamentos de derecho
- g) Forma de justificación

B. Resolución

B.1 La comisión de valoración elevará al órgano competente, quien resolverá mediante Resolución de Alcaldía, la concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Serán causas para proponer la denegación de las ayudas:

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente o haberla justificado indebidamente, habiendo finalizado el plazo de justificación establecido.
- Falseamiento u obstaculización de la información necesaria para obtener la ayuda.
- Desistimiento del solicitante.
- No cumplir con las obligaciones de las personas beneficiarias.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.
- No existir consignación presupuestaria suficiente.

La concesión y denegación de una ayuda deberá ser motivada. En el supuesto de denegación se especificará el/los motivo/s, que en el caso de concurrir varios deberán especificarse todos y cada uno de ellos.

B.2. El plazo máximo para resolver la solicitud no podrá exceder de tres meses desde el momento de presentación de la solicitud.

C. Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo

C.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se publicará en la web municipal y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Massanassa.

C.2. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

BASE DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, la publicación en la BDNS, incluirá la





Ajuntament de Massanassa

salvaguada de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. Así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMOQUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

A. En las actividades que conllevan un gasto periódico, se podrán considerar gastos subvencionables, los importes correspondiente a periodos devengados con anterioridad de hasta tres meses a la solicitud de la subvención, siempre que se soliciten expresamente, se aporten los justificantes de gasto y se acredite fehacientemente el pago de los mismos y la asistencia regular del/la menor a dicha actividad.

B. En las actividades que conllevan un gasto único, serán subvencionables los importes devengados con posterioridad a la solicitud de la ayuda.

BASE DECIMOSEXTA. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de la ayuda se realizara siempre de forma previa a la justificación de la misma. El pago de las ayudas se hará directamente a la persona solicitante, excepto en el caso de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Massanassa, o cuando el departamento de Bienestar Social lo considere oportuno, en cuyo caso el pago se efectuará de forma directa al prestador del Servicio.

Las cuantías percibidas únicamente podrán destinarse a las actividades subvencionadas.

BASE DECIMOSEPTIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, como mínimo, una cantidad igual a la totalidad de la ayuda concedida, y acreditar que el destino de los fondos percibidos se corresponde con las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará por el solicitante, en la forma y cuantía establecida en la resolución de la ayuda, y se presentará en el Registro del centro de Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento.

Para la justificación sólo se admitirán facturas y demás documentos acreditativos del gasto subvencionado.

Los documentos justificativos serán originales o copias compulsadas o cotejadas, y deberá acreditarse que el importe íntegro justificado ha sido pagado, bien a través de certificado bancario original, o por constancia de tal circunstancia en el propio documento.

En el documento figurará el beneficiario, o en su caso el solicitante, de la subvención como obligado al pago.

No podrán aportarse documentos que ya hayan sido utilizados para la justificación de otras subvenciones por parte de los beneficiarios, cuando exista incompatibilidad entre las ayudas o cuando el importe de las ayudas percibidas supere el coste total del

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

gasto justificativo.

El plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas para las actividades puntuales, será de 1 mes desde el pago de la ayuda.

El plazo máximo de justificación de las ayudas recibidas para las actividades periódicas, finalizará a los 30 días naturales tras la finalización del trimestre en el que se perciba el cobro de la ayuda, es decir, enero, abril y julio.

En el caso de las actividades periódicas no se podrán percibir las ayudas correspondientes a un periodo sin haberse justificado adecuadamente el periodo anterior.

Cuando el pago de la ayuda se efectúe directamente al prestador del servicio, será este quien deberá efectuar la justificación de la misma, aportando el documento justificativo del gasto y la realidad del servicio prestado al beneficiario.

BASE DECIMOCTAVA. CAUSAS REINTEGRO

Será motivo de reintegro de las ayudas las señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.
- b) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- c) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutarlo.

Igualmente, será causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

En estos casos resultará de aplicación el procedimiento previsto en dicha Ley así como en el Reglamento que la desarrolla. Además, según se refleja en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Massanassa, que en su Base 35ª.- Ayudas y Subvenciones, punto 2, refiere:

“La falta de justificación, así como el incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención, determina el reintegro de la cantidad percibida, así como la imposibilidad de ser beneficiario de subvención municipal en ejercicios sucesivos.”

BASE DECIMONOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.
- b) Informar de las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución en el plazo máximo de 15 días, si se produjera una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Cód. Validación: 9WQP4H49H62GNX1L7FCA6JYK | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



Ajuntament de Massanassa

- c) Aplicar el importe de la ayuda a cubrir las necesidades de ocio, deportivas o formativas de la/el menor, y aprobadas por Resolución de Alcaldía.
- d) Aportar los justificantes necesarios en la forma y plazo requerido.
- e) Asistir con regularidad a las actividades de ocio, deportivas y formativas objeto de esta ayuda.
- f) Cumplir el Programa de intervención social que se acuerde con los técnicos de Servicios Sociales.
- g) En caso de hijos en edad de escolarización obligatoria, colaboración con el centro escolar y con el equipo municipal en el control de la asistencia a clase y en la mejora de su rendimiento escolar. En el caso de menores absentistas que cursen ESO, Bachillerato, FP Básica o Ciclos Formativos, deberán firmar un compromiso de la/el menor y del representante legal para subsanar dicha situación.
- h) En situación de desempleo, participar en todas las actividades formativas que se propongan desde la Agencia de Desarrollo Local y/o desde el Departamento de Bienestar Social encaminadas a mejorar su empleabilidad y la de los miembros de la unidad familiar. En caso contrario, deberá justificarse documentalmente.
- i) En situación de desempleo o precariedad laboral, no rechazar ningún empleo ni curso que le permita compatibilizar su vida familiar y laboral, en caso contrario deberá justificarse documentalmente. En el caso que haya impedimento para ello, se valorará en el Plan de Intervención Familiar los recursos necesarios para subsanar dicha problemática.
- j) En situación de desempleo de aquellos progenitores o hermanos mayores de 16 años (sin escolarizar), es necesario estar inscritos como demandantes de empleo en el LABORA, mantener actualizada dicha demanda y llevar a cabo una búsqueda activa de empleo. Esto es, aportaran documentación acreditativa de estar en búsqueda activa de empleo con informe del ADL municipal, LABORA o de cualquier institución que tenga como finalidad la inserción laboral de las personas desempleadas

Las presentes ayudas se sujetarán a la declaración por IRPF, según establezca la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

BASE VIGESIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Cuando cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia cometa una infracción de las obligaciones expuestas en la BASE DECIMONOVENA de las presentes Bases, dicha unidad familiar perderá su condición de beneficiaria de esta ayuda y no podrá acceder a la misma hasta el ejercicio siguiente, o en el caso de los apartados "a" y "d"., hasta el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.

BASE VIGESIMOPRIMERA. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754





Ajuntament de Massanassa

Contra la resolució, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

SEGUNDO: Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como SEC-420-2009 (anexo 1), y el resto de modelos normalizados SEC-421-2009 y SEC-422-2009 anexos 2 a 4 incluidos en el expediente de la presente convocatoria.

TERCERO: Autorizar el gasto por importe de 16.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100-480 PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES, con la siguiente distribución por anualidades:

Para el ejercicio 2020, el importe máximo con cargo a la partida será de 5.500 Euros.

Para la anualidad de 2021, el importe máximo será de 10.500 Euros, que quedará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica

QUINTO: Establecer que el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, hasta:

Ajuntament de Massanassa





Ajuntament de Massanassa

3. Para las actividades periódicas, con carácter general, hasta el 30 de Noviembre de 2020.
4. Para las actividades puntuales, o periódicas solicitadas fuera del periodo ordinario de matriculación, hasta el 30 de Junio de 2021.

SEXTO: La resolución del presente procedimiento de concurrencia competitiva y resto de actos que se dicten, se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ajuntament de Massanassa y en la página Web municipal.

SEPTIMO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 9WQP4H96H6ZGNX1L7FCA6JYK | Verificación: <https://massanassa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754